Nota DNC N° 9758 /2022

Asunción, 9 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**413630**
Expediente	**305571**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción y Ampliación del Colegio Nacional de Cambyretá
Entidad	Municipalidad de Cambyretá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación;
   1.1. Conforme a lo indicado en "RECTFICACION DE DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTA", en el que establece (244,300.183 corresponden al presupuesto del año 2022 y Gs, 244,300,183 al año 2023). Dichos montos son inconsistentes con lo cargado den el SICP, en donde procede a la carga de la siguiente manera (Monto Adjudicado - 488.600.369 y Monto del Periodo - 488.600.369).
   1.2. Solicitamos ajustar inconsistencia de montos del cuadro comparativo de ofertas y lo cargado en el SICP (ej 44.1 - 1.832.233 en tanto que en el CCO indica 1.832.234).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna